



JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE CREA EL REGISTRO DE LOS PERUANOS QUE ESTUDIAN EN EL EXTRANJERO

Los congresistas que suscriben, miembros del **Grupo Parlamentario Renovación Popular**, a iniciativa del Congresista, **JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA EL REGISTRO DE LOS PERUANOS QUE ESTUDIAN EN EL EXTRANJERO

Artículo 1°. – Objeto de la Ley

El objeto de la Ley es que el Ministerio de Educación genere un registro electrónico de los peruanos que estudian en el extranjero, el cual será remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores para hacer de conocimiento a las oficinas consulares del Perú en el extranjero.

Artículo 2°. – Finalidad de la Ley

La finalidad de la Ley es que las oficinas consulares del Perú tengan un registro electrónico de los peruanos que estudian en el extranjero, para ofrecer la protección y asistencia consular durante su permanencia en el extranjero.

Artículo 3°. – Creación del registro de peruanos que estudian en el extranjero

El Ministerio de Educación genera la creación de un registro electrónico de los peruanos que estudian en el extranjero, pregrado y posgrado en instituciones públicas o privadas, para lo cual solicitará dicha información a las entidades respectivas, el cual será puesto de conocimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores. Los dispuesto en la presente ley se financiará con cargo a los



JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

presupuestos de las instituciones públicas correspondientes, sin demandar recursos adicionales al erario nacional.

Artículo 4º. – Notificación a las oficinas consulares del Perú

El Ministerio de Relaciones Exteriores notificará a las oficinas consulares del Perú el registro electrónico de los peruanos que estudian en el extranjero, para que puedan ser identificados y contar con la protección y asistencia consular durante su permanencia en el exterior.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

UNICA. - Reglamento

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de 60 días siguientes a la vigencia de la presente ley, elaborará el reglamento de la presente ley.

Lima, enero de 2025



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/01/2025 10:31:39-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/01/2025 10:31:50-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/01/2025 16:52:40-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/01/2025 12:19:35-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel-
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 11:45:03-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 13:46:21-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 12:52:29-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 16:43:09-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 16:19:23-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 13:03:34-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10005/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **RELACIONES EXTERIORES; Y**
2. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA:

1.1. OBJETO

La presente propuesta normativa tiene por objeto que el Ministerio de Educación genere un registro electrónico de los peruanos que estudian en el extranjero, pregrado y posgrado en instituciones públicas o privadas, el cual será remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores para ser notificados a los consulados del Perú y tomen conocimiento, para ofrecer la protección y asistencia consular respectiva.

1.2. JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El Estado protege y defiende los derechos fundamentales de sus connacionales, tanto dentro como fuera del Perú. Al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores es el encargado de cumplir con esta función a través de sus Oficinas Consulares, las que velan por la observancia de dichos derechos en el exterior, en concordancia con los Acuerdos Internacionales, las normas del país de acogida y la legislación peruana.

Las políticas de protección y asistencia a los peruanos en el exterior son aplicadas tanto para aquellos que se encuentran en situación migratoria regular como irregular y provee también, para los connacionales en situación de emergencia, el auxilio que se requiere a fin de salvaguardar su integridad.

Entre las principales funciones de asistencia consular se encuentran:

- Asistencia Legal y Humanitaria
- Sustracción Internacional de Menores de Edad
- Lucha contra la trata de personas y tráfico de migrantes¹

El Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (PMM) se basa en 23 objetivos. El objetivo 14 (Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio) establece lo siguiente:

"30. Nos comprometemos a reforzar la protección y la asistencia consular es brindadas a nuestros nacionales en el extranjero, así como la cooperación consular entre los Estados, con el fin de salvaguardar mejor los derechos e intereses de todos los migrantes en todo momento, y a aprovechar las funciones de las misiones consulares para mejorar la interacción entre los migrantes y las

¹ <http://www.consulado.pe/es/elcairo/asistenciaconsular/Paginas/Asistencia-Consular.aspx>



autoridades estatales de los países de origen, tránsito y destino, de conformidad con el derecho internacional."

Según el sondeo realizado por el Grupo Educación al Futuro - GEF, uno de los impactos de la pandemia es que ha globalizado la oferta educativa, con lo cual cada vez más estudiantes evalúan salir a estudiar una carrera en universidades del extranjero. El estudio refiere que en el caso del Perú son 8.500 estudiantes que salen al extranjero al año con destinos como España, Estados Unidos, Brasil, Chile, México y Argentina y últimamente están creciendo Canadá, Reino Unido, Alemania y Australia.²

En ese sentido, resulta necesario que los funcionarios consulares estén en contacto directo con los estudiantes. Lamentablemente, el Ministerio de Relaciones Exteriores no cuenta con la información oficial de la identificación, ubicación e información personal de los estudiantes en el exterior. Por tal motivo, no se logra desarrollar acciones concretas de protección y asistencia a nuestros estudiantes que emigran al exterior para seguir sus estudios, a través de las oficinas consulares ante una situación de necesidad de apoyo necesario de su autoridad.

Por lo tanto, la presente iniciativa legislativa propone que el Ministerio de Educación genere un registro electrónico de los peruanos que estudian en el extranjero, el cual será remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores para ser notificados a las oficinas consulares del Perú.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis del impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad analizar si la propuesta normativa trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico; o si, modifica o deroga normas vigentes.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico. Se propone que, el Ministerio de Educación genere un registro electrónico de los peruanos que estudian en el extranjero, el cual será remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores para ser notificados a las oficinas consulares del Perú.

² <https://lacamara.pe/mas-de-8-000-estudiantes-peruanos-salen-a-estudiar-al-extranjero/>



ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 09 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS:

"El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos es empleado para conocer en términos cuantitativos y/o cualitativos los efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios, o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables (...)"

Esta propuesta normativa, tiene por finalidad que las oficinas consulares del Perú puedan contar con un registro electrónico de los peruanos que estudian en el extranjero. De aprobarse la ley será de gran beneficio pues podrán contar con la protección y asistencia consular durante su permanencia en el exterior y también el Estado peruano se beneficiará en términos de planificación.

VINCULACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la Sexta Política de Estado, relacionado con la "Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración", el cual que señala que el Estado tiene el compromiso de llevar a cabo una política exterior al servicio de la paz, la democracia y el desarrollo. Promueva la inserción del país en el mundo y en los mercados internacionales, a través de una estrecha vinculación entre la acción externa y las prioridades nacionales de desarrollo.